

NORMAS BÁSICAS DE FUNCIONAMIENTO Y SEGURIDAD SERVICIO DE COMEDOR

En aplicación de la Orden de 3 de Agosto de 2010 que regula los servicios complementarios de aula matinal, comedor y actividades extraescolares para todos los centros públicos de Andalucía, la Dirección de este centro pone en conocimiento de las familias del alumnado usuario las siguientes normas de funcionamiento

1.- El horario de comedor escolar es de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes. Teniendo en cuenta las edades del alumnado usuario del comedor y para una mejor prestación del servicio y un mayor control del mismo, el alumnado de Educación Infantil finalizará el comedor a las 15:45 horas y el de Educación Primaria a las 16:00 horas.

2.- El centro considerará la atención al alumnado usuario, tanto en el tiempo destinado a la comida, como en los períodos inmediatamente anteriores y posteriores a la misma, todo ello en el marco de la concepción educativa integral que tiene este servicio. Para ello, la empresa adjudicataria del servicio de comedor a través de sus monitores, llevará a cabo un programa pedagógico con el alumnado en los tiempos inmediatamente posteriores a la finalización de la comida.

3.- El alumnado será recogido a esa hora por sus padres o tutores legales.

4.- El alumnado que continúe realizando actividades extraescolares en el centro no será recogido por sus padres o tutores legales, sino que será acompañado al edificio principal y entregado a los monitores que se encargan de ese servicio.

5.- Cada alumno/a será recogido por sus padres o tutores legales, no pudiendo hacerlo ningún otro sin previo consentimiento de estos. Para ello se debe presentar un documento que el centro les facilitará.

6.- Es indispensable que la persona que recoja el alumno sea mayor de edad.

7.- En el supuesto caso que un padre/madre llegue tarde a recoger a su hijo el monitor/a aguardará tutelando al menor un tiempo que no

excederá de los 10 minutos, transcurridos los cuales la tutela del mismo pasará, en caso de no haber podido contactar con los padres o tutores correspondientes, a la Policía Local. Dicho procedimiento se lleva a cabo siguiendo pautas legales puesto que los monitores no tienen agregado en su contrato de servicio la guarda-custodia del alumnado.